

RADICADO: 680924089001- 2023-00023-00
CLASE: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: CRISTINA SOLANO RUEDA
DEMANDADO: JORGE ANDRES GOMEZ RUEDA

JUZGADO AD-HOC PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAPATOCA

Betulia, Santander, ocho de mayo de dos mil veintitrés

Mediante Acuerdo de Sala Plena Ordinaria del 24 de abril de 2023, el Tribunal Superior de la ciudad de Bucaramanga designó como Juez Ad hoc a la titular de este Despacho, para conocer del impedimento manifestado por el Juez Promiscuo Municipal de Zapatoca, dentro del presente proceso ejecutivo para cobro de mesadas alimentarias, instaurado a través de mandataria judicial por la señora CRISTINA SOLANO RUEDA, el cual ha sustentado en la causal novena del artículo 141 del Código General del Proceso, esto es, existir enemistad grave entre aquel y la nueva mandataria judicial de la demandante doctora MARTHA JUDITH GARCIA NUÑEZ.

En relación con la causal esgrimida, encuentra esta funcionaria que, se adecua a las previsiones legales citadas, dado que ha expresado con claridad sus sentimientos, de tal manera que se considera que efectivamente ellos pueden impedirle tener absoluta imparcialidad en el curso del presente trámite, y dejar de lado la lealtad y objetividad como principios garantes de quienes administran justicia, amén de que por la naturaleza meramente subjetiva de la misma, no se requiere de exigencia adicional alguna para su comprobación.

Así las cosas, se **DECLARARÁ FUNDADO EL IMPEDIMENTO** formulado por el titular del Juzgado Promiscuo Municipal de Zapatoca, a quien

se le comunicará lo aquí decidido, lo que igualmente se hará a la apoderada de la parte actora.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR fundado el impedimento manifestado por el señor Juez Promiscuo Municipal de Zapatoca, Santander, para continuar conociendo del presente proceso ejecutivo instaurado a través de apoderada judicial por la señora CRISTINA SOLANO RUEDA, con el objeto de obtener el pago de mesadas alimentarias, en contra del señor JORGE ANDRES GOMEZ RUEDA.

SEGUNDO: COMUNICAR esta decisión al funcionario antes mencionado y a la vocera judicial de la parte demandante.

TERCERO: Una vez cobre ejecutoria este proveído, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE

NELLY PEREIRA MARTINEZ

Jueza

Nelly Pereira Martinez

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Betulia - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39748ed5baf84dd7b20490b77c1750e94b4ce61458856aa970806b1ba2103055**

Documento generado en 08/05/2023 03:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>